

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el curador ad litem designado por el Juzgado, no ha aceptado el cargo.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 26 de febrero de 2024 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiseis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Asunto: Auto releva curador ad litem y nombra uno nuevo

Clase de proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: JHON FREDDY PRADA CASTRILLON

Demandado: JOSE NELSON OSPINA GOMEZ

Radicado: 630014003007-2021-00086-00

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se releva del cargo de CURADOR AD LITEM del ejecutado JHON FREDDY PRADA CASTRILLÓN a la abogada CLAUDIA

PATRICIA ARIAS LÓPEZ, y se designa en su reemplazo al doctor JHOAN SEBASTIAN ARISTIZABAL HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía N°1.094.961.855, portador de la Tarjeta Profesional N° 329.876 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el JUZGADO, RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR a la abogada CLAUDIA PATRICIA ARIAS LÓPEZ del cargo de CURADOR AD LITEM de la parte demandada

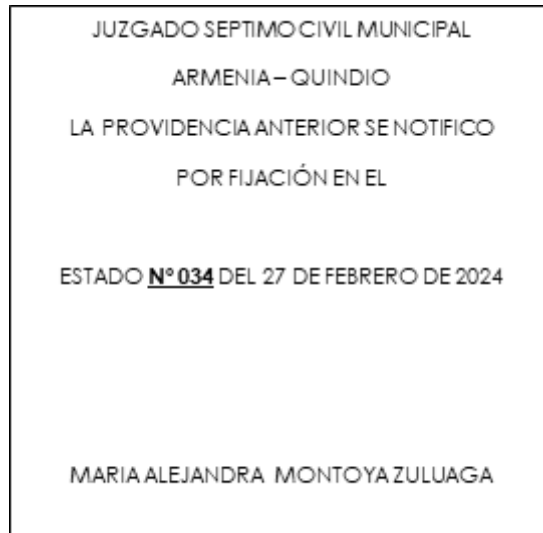
SEGUNDO: Nombrar como CURADOR AD LITEM del demandado, al abogado JHOAN SEBASTIAN ARISTIZABAL HERNANDEZ identificado con la Cedula de ciudadanía N° 1.094.961.855 y tarjeta profesional número 329.876 del H. C.S.J.

Por intermedio de los juzgados civiles y de familia, comuníquesele lo pertinente al profesional del derecho referenciado, a la dirección de correo electrónico sebastianaristizabaabogado@gmail.com, la carrera 14 #19-40 Ed. Roberto Botero Apto. 202 de la ciudad ARMENIA, Q, con la advertencia de que debe aceptar inmediatamente su designación por cuanto su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDÍO, conforme lo señala el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del Proceso.

TERCERO: Una vez acepte el curador ad litem JHOAN SEBASTIAN ARISTIZABAL HERNANDEZ, notifíquesele el mandamiento de pago librado en contra del ejecutado, adjuntando copia del mismo, junto con la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.



Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f5eb9a53803abd7ff4377369de2e7f37868aa3f5aa7e5b38162b22b24db5f4**
Documento generado en 23/02/2024 11:48:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>